

Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, A.C.

**Registro en Profesiones SEG 1.18.105 B (21) 2 -2000
Reconocimiento Idoneidad SEP DGP CP068/14**

NORMA DE COMPETENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

	Página
Capítulo I	
Disposiciones generales	3
Capítulo II	
De los Miembros	5
Capítulo III	
Del Colegio	14
Capítulo IV	
De las Sanciones	20
Capítulo V	
De las Capacitadoras	22
Transitorios	23
Tabla de Puntuación	24

Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, A.C.

Registro en Profesiones SEG 1.18.105 B (21) 2 -2000
Reconocimiento Idoneidad SEP DGP CP068/14

IMPORTANCIA DE LA NORMA DE COMPETENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

Se realiza esta norma de competencia y desarrollo profesional continuo con el propósito de reglamentar actividades y competencias de los miembros activos del Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León A.C. (CLCPFL), y que debe llevar a cabo con el fin de actualizar y mantener sus conocimientos profesionales en el nivel que exige su responsabilidad social y profesional.

La importancia de la norma de competencia y desarrollo profesional continuo sirve para asegurar la calidad en el servicio de la demanda a la sociedad, es el soporte de refrendo de la certificación, ya que todo contador debe buscar permanecer a la vanguardia en conocimientos generales como de manera ética y profesional para ofrecer un mejor desempeño y servicio profesional.

Así bien las personas interesadas en los servicios de cualquier contador miembro del Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León A.C. (CLCPFL) le podremos brindar la certeza de que el servicio será de calidad, y con los conocimientos profesionales suficientes y a la vanguardia de las legislaciones fiscales emitidas, y de este modo la sociedad tendrá el beneficio de contar con profesionales actualizados.

Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, A.C.

**Registro en Profesiones SEG 1.18.105 B (21) 2 -2000
Reconocimiento Idoneidad SEP DGP CP068/14**

Capítulo I

Disposiciones generales

- 1.1 Con fundamento en los Estatutos del Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, A. C., se emite la presente Norma, que tiene por objeto reglamentar las actividades y competencias de los miembros activos del Colegio, que deberán llevar a cabo para cumplir con la Norma de Competencia y Desarrollo Profesional Continuo, así como, establecer las facultades y obligaciones de los miembros del Colegio, para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar su cumplimiento.

- 1.2 Para los efectos de esta Norma, se entiende por Competencia y Desarrollo Profesional Continuo, la actividad del conocimiento programada, formal, reconocida y permanente que el Contador Público, como miembro activo del Colegio, debe llevar a cabo con el fin de actualizar y mantener sus conocimientos profesionales en el nivel que le exige su responsabilidad social y profesional.

- 1.3 El cumplimiento de esta Norma es obligatoria para todos los miembros activos del Colegio, considerándose como tales a los que reúnen los requisitos establecidos en los Estatutos del Colegio y que estén ejerciendo la profesión.

- 1.4 Los miembros activos deberán cumplir con las disposiciones de esta Norma de Competencia y Desarrollo Profesional Continuo, por las siguientes razones:
 - I. Permite la actualización y el mantenimiento de los conocimientos profesionales.
 - II. Asegura, junto con la Certificación, la calidad en el servicio que demanda la sociedad.
 - III. Es el soporte del proceso de refrendo de la Certificación.

Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, A.C.

**Registro en Profesiones SEG 1.18.105 B (21) 2 -2000
Reconocimiento Idoneidad SEP DGP CP068/14**

- 1.5 Para efectos de esta Norma, se considera como área de especialización a cualquiera de las siguientes disciplinas profesionales que forman parte de la Contaduría Pública, y a la que el miembro del Colegio se dedica principalmente: Contabilidad, Contabilidad Gubernamental, Auditoría y Auditoría Gubernamental, Costos, Finanzas y Fiscal.

Si el miembro activo dictaminare para efectos fiscales, financieros, o de auditoría gubernamental o no tuviera una especialidad definida, deberá cumplir indistintamente con las disciplinas de contabilidad, fiscal y auditoría, como áreas de su especialidad.